



INFORME SECRETARIAL: 2014-00029-00. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 10 JUN 2021

A folios que anteceden¹, la demandante JUANA MARGARITA HERRERA manifestó que el demandado CARLOS ALBERTO BENAVIDES PINEDO se encuentra al día en el pago de su obligación alimentaria frente a su menor hija LAURA BENAVIDES HERRERA. Solicitó por dicha razón levantar las medidas cautelares de restricción de salida del país y reporte a central de riesgos.

Al respecto, debe señalarse que el demandado no podrá ausentarse del país sin que preste garantía suficiente para el cumplimiento de la obligación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6°, art. 598 del CGP. Aunado a esto debe referirse a cómo garantizará mensualmente su obligación alimentaria frente a su hija, lo cual va más allá del cumplimiento oportuno de la obligación. De tal suerte, se **niega levantar la medida de restricción de salida del país.**

En tanto, la anterior manifestación de la demandante es suficiente para levantar la medida cautelar de reporte a centrales de riesgo. En consecuencia, **ofíciase a las centrales de riesgo** para que tomen nota de esta determinación.

Se exhorta a las partes para que, a futuro, actúen en este proceso a través de representante judicial; en caso contrario no serán tenidos en cuenta los memoriales presentados.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó
por ESTADO No. 044
del 11 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

¹ Folio 186 a 187 C.1.